

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

- * Ayuntamiento de Bormujos: Día 7 de marzo de 1974, a las diez horas.
- Ayuntamiento de Benacazón: Día 7 de marzo de 1974, a las doce horas.
- Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación: Día 8 de marzo de 1974, a las diez horas.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor: Día 8 de marzo de 1974, a las doce horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiendose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—1.549-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada Ha.	Paraje	Clasificación
<i>Término municipal de Bormujos</i>					
1-B-2	30'	Herederos de Juan Gordillo Moreno, José Cansino de la Rosa	0,0375	Suertes Adentro	Olivar.
<i>Término municipal de Benacazón</i>					
2-BE-1	4	José Cabrera Herrera	0,3490	Malpartido	Olivar.
2-BE-2	2	Antonio Domínguez González	0,2150	Malpartido	Olivar.
2-BE-3	1	José Rodríguez Sánchez	0,0322	Malpartido	Olivar.
2-BE-4	3	Manuel y Adelaida Rodríguez Sánchez	0,4165	Malpartido	Olivar.
2-BE-5	5	Herederos de Miguel Valero Vega	0,0800	Malpartido	Olivar.
<i>Término municipal de Bollullos de la Mitación</i>					
1 BO 32	16'	Herederos de María Amores Maderna	0,0290	El Hinojal	Olivar.
<i>Término municipal de Sanlúcar la Mayor</i>					
3 S-1	1	Herederos de Francisco Larios Gozón	0,3948	—	Olivar.
3 S-2	2	Nieves Ortiz Souza	0,3819	—	Olivar.
3 S-3	3	Manuel Vargas Camallonga	0,3032	—	Huerta-olivar.
2 S-32	39	Adrián Catalina García Longoria	0,0300	—	Naranjos.
2 S-33	38	José Luis Morillo Jaén	0,0150	—	Almendros.
2 S-34	37	Mercedes Rodríguez Mateos	0,0175	—	

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Española de Anestesiología y Reanimación».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de septiembre de 1973, en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación Española de Anestesiología y Reanimación»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado y parte coadyuvante «Instituto Nacional de Previsión» en las contestaciones a las demandas respectivas, y desestimando al propio tiempo los recursos contencioso-administrativos acumulados en estos autos, promovidos por la «Asociación Española de Anestesiología y Reanimación», contra Ordenes dictadas por el Ministerio de Trabajo de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y modificativas de la misma de once de abril de mil novecientos sesenta y nueve y veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, relativas a retribuciones y sistemas de pago a Médicos de la Seguridad Social; y respecto a resolución de este Departamento ministerial de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete; que al rechazar reposición mantiene en todas sus partes la citada Orden de veintiocho

de febrero de mil novecientos sesenta y siete; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes como conformes a derecho tales decisiones legales, absolviendo a la Administración del Estado de todas y cada una de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos; mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Rubricados».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 8 del corriente mes de febrero,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al Presupuesto de 1974, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

Pesetas		Pesetas	
Albacete	3.000.000	Lugo	2.500.000
Alicante	6.000.000	Madrid	2.000.000
Almería	6.000.000	Málaga	4.000.000
Ávila	2.000.000	Murcia	6.000.000
Badajoz	4.000.000	Navarra	2.000.000
Burgos	2.000.000	Orense	2.500.000
Cáceres	4.000.000	Palencia	2.000.000
Cádiz	3.000.000	Las Palmas	3.000.000
Castellón	2.000.000	Pontevedra	2.000.000
Ciudad Real	4.000.000	Salamanca	3.000.000
Córdoba	4.000.000	Santa Cruz de Te-	
La Coruña	2.000.000	nerife	3.000.000
Cuenca	2.000.000	Sevilla	4.000.000
Granada	6.000.000	Teruel	3.000.000
Guadalajara	2.000.000	Toledo	4.000.000
Huelva	3.000.000	Valencia	3.000.000
Huesca	2.000.000	Zamora	3.000.000
Jaén	4.000.000	Zaragoza	3.000.000
Lérida	2.000.000		
Logroño	2.000.000		
		Total	117.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

DE LA FUENTE

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de la subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una subestación transformadora 400/220 KV., que se denominará «Mesón del Viento» y que se situará en la margen derecha de la carretera C-542 que desde Betanzos conduce al «Mesón del Viento» (La Coruña), en las proximidades del punto kilométrico 22. Se alimentará a través de la línea a 380 KV. que parte de la central de Puentes de García Rodríguez y estará constituida por un parque de intemperie en el que se instalarán los sistemas a 400 y 220 KV.

Sistema a 400 KV.—Constará de un solo embarrado y de una barra de transferencia, en el que se situarán dos posiciones de línea, una para la línea alimentadora de la subestación procedente de la central de Puentes de García Rodríguez, y otra de salida hacia la subestación de Tibo (Pontevedra), dos posiciones de transformador para su conexión con los primarios de los dos transformadores de potencia a instalar de 300 MVA. cada uno, relación de transformación 400/220 KV. y una posición de acoplamiento de barras.

Sistema a 220 KV.—Constará de un doble embarrado en el que se dispondrán dos posiciones de transformadores para su conexión con los secundarios de los transformadores de relación 400/220 KV., anteriormente citados, y cuatro de salida de líneas con destino a la subestación de La Grela (La Coruña) y a las centrales de Sabón, Belesar y Portodemouros, además de la posición de acoplamiento de barras.

En el interior de un edificio que se construirá a tal efecto, se instalarán los reglamentarios elementos de mando, control, señalización y servicios auxiliares.

La finalidad de esta subestación será, además de poder interconectar sus redes a 380 KV. con las de la red peninsular, interconectar sus sistemas de 380 y 220 KV. para atender la creciente demanda de energía en su zona de distribución.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Salamanca, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 380 KV.; un solo circuito, con cuatro subconductores por fase; se construirá con conductores de aluminio-acero de 261,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena; longitud total, 129,147 kilómetros. Capacidad máxima de transporte, 1.226 MW. Origen, parque de salidas de líneas de la central hidroeléctrica de Villarino (Salamanca) y final en la subestación de Tordesillas (Valladolid).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán en todo su recorrido dos cables de acero a tierra, de 833 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de dar una mayor flexibilidad a la red de interconexión y transporte de 380 KV. en el sistema «Iberduero-Saltos del Sil, S. A.»

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Salamanca, Zamora y Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre aprobación de una instalación de carburación para G. L. P. a favor de don Ildefonso Moreno Hermoso, de Madrid.

Vista la petición formulada con fecha 16 de noviembre de 1973 por don Ildefonso Moreno Hermoso, con domicilio en la calle Puerto Alto, 37, de Madrid, solicitando se autorice a su nombre la petición de una instalación de carburación para G. L. P., objeto de la patente de invención número 280.831, para su instalación en vehículos automóviles;